

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha cinco de abril del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien requiere información que consiste en: **Copia del contrato 0011/2015 referente a "Servicio de seguridad privada para las dependencias de la Secretaría de Cultura de la Presidencia para el año 2016"**.
2. Por resolución de fecha siete de abril del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por la citada peticionaria.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Cultura (SECULTURA), dependencia de la Presidencia de la República, y en su respuesta al citado requerimiento, la SECULTURA manifestó:

**En relación a:**

- 1) **Copia del contrato 011/2015 referente a "Servicios de Seguridad Privada para las dependencias de la Secretaría de Cultura de la Presidencia para el año 2016"**.

**Al respecto, se informa que, desde el departamento de Mantenimiento y Logística de esta Secretaría se adjunta referido contrato”.**

El suscrito advierte que el documento adjunto contiene información confidencial, por lo que se ha elaborado la respectiva versión pública, eliminando parcialmente la citada información, por medio de marcas que impiden su lectura, de conformidad a los artículos 30 de la LAIP y 42 inciso segundo del RELAIP.

Debido a que la respuesta emitida por la Secretaría de Cultura de la Presidencia no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, junto con la versión pública del documento adjunto, en los términos en los que esta la refiere, a través de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Hágase** del conocimiento de la peticionaria, la respuesta emitida por la Secretaría de Cultura de La Presidencia.
3. **Entréguese** a la peticionaria, la versión pública del documento adjunto.
4. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República